

Miriam M. Molina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

2
900/2004

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el cuarto párrafo del Artículo IV.1.1 "Subdivisión del Suelo -Generalidades", del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La subdivisión que genere nuevos macizos con apertura de calles, se considerará urbanización debiendo adaptarse a las normas y restricciones que se enuncien en el presente Capítulo".-

ARTICULO 2º.- INCORPÓRESE dentro de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo IV.1.1., el siguiente párrafo:

"Sólo se permitirán los proyectos de urbanización en condominios bajo el régimen de propiedad horizontal cuando se planteen sobre unidades urbanas conformadas (macizos) o que se conformarán como producto de un proyecto de urbanización aprobado".

ARTICULO 3º.- INCORPÓRESE dentro de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo IV.1.2.1. Área Urbana, el siguiente párrafo:

"Sólo se admitirá la subdivisión simple de parcelas sobre macizos que se encuentren conformados como tal o que se encuentren dentro de un proyecto urbano aprobado, en caso contrario para realizar una división parcelaria deberá contemplarse la creación de los macizos de acuerdo a la unidad urbana o suburbana según corresponda".

ARTICULO 4º.- MODIFÍCASE el Artículo IV.3.1 "Lineamientos Generales para los Nuevos Macizos", del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO IV.3.1. – Lineamientos Generales para los Nuevos Macizos: Los macizos que se crearan por subdivisión de fracciones o por subdivisión de otras parcelas, deberán siempre integrarse a la trama urbana circundante ya sea existente o que cuente con proyecto en trámite de aprobación.

Los sectores que se subdividan deberán en todos los casos:

- a) Contar: con el anteproyecto del total de la fracción o parcela, aún cuando esta no se subdivida en su totalidad.
- b) Efectuarse la previsión de los espacios a ceder para la totalidad de la fracción o parcela a intervenir con un proyecto de urbanización aún cuando el proyecto afecte solo a una porción de esta."

ARTICULO 5º.- DÉJESE sin efecto el Artículo IV.1.3.5. "Pendientes" del Código de

Miriam F. Farina F.
Jefa Upl. Despacho Gral
D.L.F. y D.C. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

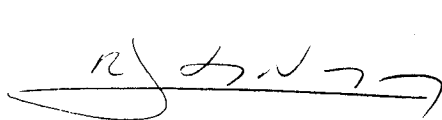
Planeamiento Urbano, a partir de la promulgación de la presente.


ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2801


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Upl. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. ...
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y E.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07750/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se proponen modificaciones a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 032 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2801, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se proponen modificaciones a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

022
DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

mgr.
F.

Lic. HECTOR A. STEPANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia